Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

fha Dn Joseph Roldan Cura de la Parroquial de esta dha
Villa le dho a dho Señor Dn Fran.co Garcia que para q
tarse de Disturbios acrecerian a los dhos doscientos y qua
renta rs que tenia ofrecidos p.r su Clero, sesenta rs m
q componian trescientos, lo q hazen presente a esta Villa p
q en su ynteligencia determine lo q tubiere p.r combeniente
y por esta Villa vista la proposicion antecedente de un Acuer
do y conformidad dixo que respecto a que los Caudales de
los Señores Eclesiasticos son quantiosos, y que por las bene
de sus frutos y comercio de sus familias ocasionan
mucha mayor cantidad q la de los trescientos rs q ofre
dho estado para dho pago, y que durando esta Villa
buena correspondencia q siempre ha mantenido y man
tiene con el referido estado eclesiastico se pase recado
p.r dhos Señores Dn Fran.co Garcia y Dn Pedro Marin de Ang
a dho Señor Cura p.a que este con dho su estado nombre
Commisarios para q con esta Villa confiran sobre dho
Particular, en presencia de su Señoria el Señor Gov.or
lo q dhos Señores aceptaron estando presentes
En este Ayuntam.to se hizo notorio por mi el ess.no un nombr.
de Teniente de Gov.or echo p.r su S.ria en el Señor Dn Lorenzo
Marin supra referido p.a q en ausencias y enfermedades de
dho Señor Gov.or y su Alcalde mayor exerza en esta Villa